ACEPTACION DE LA OFERTA No. 077 **de 2018**

PROCESO No: SS18M- 183

San José de Cúcuta, 28 MAR 2018

Señora:
DUMIAN MEDICAL S.A.S.
NIT. 805027743
R/L CAROLINA GONZALEZ ANDRADE
C.C. No. 66.978.749 de Cali
Carrera 36A No. 6-42 barrio El Templete
Teléfono 5141810 - 3136560614
Cali, Valle del Cauca

Teniendo en cuenta la oferta presentada para **ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LAS UNIDADES DE CUIDADO INSTENSIVO DE LA E.S.E. HUEM,** me permito manifestarle que la misma fue aceptada por la E.S.E. HUEM, cuyo vínculo contractual se sujeta a las condiciones establecidas a continuación, así como a las prescripciones consagradas en el Estatuto Contractual y Manual de Contratación de la E.S.E HUEM, publicados en la página web: www.herasmomeoz.gov.co.

1. ESPECIFICACIONES

BIENES

N°	Equipo	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total
1	Ventilador	$ 2,000,000	32	$ 64,000,000
2	Incubadora	$ 1,512,000	9	$ 13,608,000
3	Monitor	$ 700,000	46	$ 32,200,000
4	Camas	$ 340,000	37	$ 12,580,000
5	Desfibrilador	$ 1,200,000	1	$ 1,200,000
6	Lámpara de Fototerapia	$ 1,008,000	5	$ 5,040,000
7	Otros	$ 2,000,000	1	$ 2,000,000
	TOTAL x 30 días			$ 130,628,000
	TOTAL x 27 días			$ 117,565,200

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS	**$117.565.200**

El valor del contrato incluye costos directos, indirectos y gastos de cualquier naturaleza que se pudieren generar de la legalización y ejecución contractual, tales como: impuestos, constitución de garantía, transporte, operarios, etc.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 630	**FECHA: 27/03/2018**

2. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ARRENDATARIO:

a) No manipular técnicamente los bienes objeto del contrato.

b) Devolver los bienes al momento de la terminación del presente contrato en buen estado, salvo el desgaste o deterioro natural.
c) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempos pactados

OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDATARIO:

1. Liquidar los impuestos que se generen del contrato.
2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados.
3. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato.
4. Certificar el cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ARRENDADOR:

1) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor
2) Suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual.
3) Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual, y aquellos que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a la normatividad vigente.

3. CLAUSULADO

1) **FORMA DE PAGO:** El arrendatario pagará el valor del canon de arrendamiento plazo vencido, dentro de los primeros diez (10) días hábiles subsiguiente, previa presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva. PARAGRAFO 1: Se autoriza el cruce de cuentas del canón de arrendamiento de la deuda que actualmente tiene el arrendatario con el arrendador. PARAGRAFO 2: El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de ley.
2) **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato será de veintisiete (27) días, a partir de la legalización del contrato.
3) **LUGAR DE ENTREGA O PRESTACION DEL SERVICIO:** El objeto contractual se ejecutará en las instalaciones de la E.S.E. HUEM, localizada en la Av. 11 Este 5AN -71 Guaimaral de la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, País Colombia. Los bienes deben ser entregados en la oficina de almacén de la entidad.
4) **FORMACION DEL CONTRATO:** El contrato se conforma con la oferta y la aceptación expresa de la misma.
5) **REQUISITOS DE EJECUCION CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías, si a ello hubiere lugar.
6) **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La E.S.E. HUEM podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad del presente contrato, de manera unilateral, en los eventos previstos en el Manual de Contratación de la Institución, publicado en la página web: www.herasmomeoz.gov.co
7) **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial.
8) **TERMINACIÓN**: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado o agotamiento de los recursos disponibles. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida.
9) **LIQUIDACION:** El contrato, en caso de requerirse, será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la

extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habérsele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación.

10) **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hubiere lugar. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

11) **SUPERVISION:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presentecontrato al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, o quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.

Atentamente,

LUIS ALBERTO DIAZ PÉREZ
Subgerente Administrativo

Revisó: Paola Cornejo Carrascal, Abogado Actisalud GABYS
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud GABYS

E.S.E. Hospital Universitario ERASMO MEOZ
CONTRATO LEGALIZADO
CONTRATO 077M PROCESO SA18M-183
FECHA LEGALIZACION: 28/ Marzo/2018
PROYECTÓ ACQ APROBÓ ACQ

San José de Cúcuta, 28 de marzo de 2018

FE DE ERRATAS

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 3 y 45 de la Ley 1437 de 2011, los cuales prescriben:

> ***"Artículo 3°. Principios.*** *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*
>
> ***Artículo 45. Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Se deja constancia que dentro de la Aceptación de Oferta No. 077M de 2018, la cual tiene por objeto ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LAS UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO DE LA ESE HUEM, por error de digitación se enunció como radicado del proceso SS18M, siendo lo correcto SA18M-183, por corresponder la generación de la necesidad a la Subgerencia Administrativa, razón por la cual se procede a aclarar dicho proceso.

Angélica Chaparro Q.
Angélica María Chaparro Quintero
Abogada Actisalud GABYS